



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 28 de Enero del 2015.

VISTO:

El Proveído 450-2015 de Gerencia Municipal, el Informe N° 017-2015-EMC-UEO-GI-MDSS, el Informe 014-2015-GI-MDSS y el Informe 064-2015-GALSJS-MDSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 1° del Artículo 210 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos." a continuación el párrafo siguiente determina: "Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista."

Que, el Inciso 2° de la norma antes referida, en sus tres párrafos establece: "De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra."

Que, el Inciso 3° de la norma ya citada prescribe: "En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad."

Que, de la normativa citada se puede colegir que el Comité de Recepción de Obras, tiene como función principal y solidaria verificar el cumplimiento de la obra entregada.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



confrontándola con los planos y el Expediente Técnico, debiendo, para ello, realizar las pruebas que viera por conveniente;

Que, mediante Informe N° 017-2015-EMC-UEO-GI-MDSS, el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 01 y 02 de la A.P.V. Perolhuayco del Distrito de San Sebastián";

Que, mediante Informe 014-2015-GI-MDSS, el Gerente de Infraestructura propone la integración del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 01 y 02 de la A.P.V. Perolhuayco del Distrito de San Sebastián", el cual estará conformado por:

- Ingeniero Edwin Montesinos Cueva, Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras.
- Ingeniero Abraham Aymituma Aymituma, Residente de Obra.
- Ingeniero Fabián Benjamín Quispe Cazorla, Supervisor de Obra
- Ingeniero Gary Fernández Paiva, Jefe de la Unidad de Supervisión de Obra.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 01 y 02 de la A.P.V. Perolhuayco del Distrito de San Sebastián", el cual estará integrado por:

- Ingeniero Edwin Montesinos Cueva, Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras.
- Ingeniero Abraham Aymituma Aymituma, Residente de Obra.
- Ingeniero Fabián Benjamín Quispe Cazorla, Supervisor de Obra
- Ingeniero Gary Fernández Paiva, Jefe de la Unidad de Supervisión de Obra.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 01 y 02 de la A.P.V. Perolhuayco del Distrito de San Sebastián", que por esta resolución se designa, serán responsables civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos administrativos que realicen en el ejercicio de las funciones asignadas por las normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás órganos peritinentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR, a los integrantes del Comité designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada, dentro de los alcances de las normas de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andamar Sicus Cahua
ALCALDE

Página 2 de 2